

RV: 2025-756 ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 11:34

1 archivo adjunto (96 KB)

2025-756OficioCsj.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 11:07

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2025-756 ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Respetados señores:

Por medio del presente de manera atenta se da traslado a la solicitud precedente, por considerarlo de su competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente traslado se envía con copia al peticionario, con el propósito de que tenga conocimiento de su trazabilidad.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 7:43 a. m.

Para: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Unidad Cendoj - Nivel Central <unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2025-756 ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Bucaramanga, 16 de octubre de 2025

Señores

Adjunto a la presente, se remite oficio que comunica apertura de liquidación patrimonial de radicado 2025-756.

Cordialmente,



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES EstrictAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre 16 de 2025

Oficio N. 1201

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SANTANDER
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 680014003021-2025-00756-00
SOLICITANTE: JAVIER ANDRES BRAVO URIBE CC 1.098.730.615

Me permito informarle que mediante providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se dio apertura a liquidación patrimonial de **JAVIER ANDRES BRAVO URIBE** identificado con CC **1.098.730.615** y por ende, se ordenó "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del acá deudor, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerar los extemporáneos."

Por lo anterior, adjunto copia de dicha providencia a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales a nivel nacional que adelanten procesos ejecutivos contra del señor de **JAVIER ANDRES BRAVO URIBE**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Sírvasse proceder de conformidad

Adviértase a los juzgados que **solo deberán dar respuesta** en caso de tener procesos para remitir.

ADVIERTASE que, toda comunicación habrá de ser remitida vía correo electrónico a la dirección **j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Rcr